

76001400302820220025600

J.A.A.R

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con la solicitud de suspensión que antecede, proveniente del Centro de Conciliación FUNDAFAS por procedimientos de Insolvencia de Persona natural no comerciante, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO

DTE. BANCOLOMBIA S.A

APD. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

COR. [secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)  
[notificacioncobroico@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacioncobroico@mejiayasociadosabogados.com)

DDO. LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO

RAD. 76001400302820220025600

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de interlocutorio. No. 381

Santiago De Cali, Dieciséis (16) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820220025600**

Mediante comunicación allegada al despacho, el Centro de Conciliación FUNDAFAS, solicita que se decrete la suspensión del presente proceso, al tenor de lo prescrito en el numeral 1° del artículo 545 y el inciso 2° del artículo 548 del Código General del Proceso, hasta tanto se concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracasos de la negociación, el trámite de negociación de deudas iniciado el día 11 de enero de 2023, de que trata el reseñado artículo. Respecto del demandado LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO.

Pues bien, estudiada la solicitud que antecede y de conformidad con lo reglado en la normatividad citada la cual entró a regir desde el 1° de octubre del 2012, el despacho encuentra procedente la solicitud de suspensión y así se resolverá en la parte dispositiva de esta providencia. Sin embargo, se requerirá al Centro de Conciliación FUNDAFAS para que informe sobre el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

76001400302820220025600

J.A.A.R

**1.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso adelantado en contra de LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO, en los términos y condiciones de que trata el artículo 545 y ss. Del Código General del Proceso.

**2.- REQUERIR** al Centro de Conciliación FUNDAFAS a fin de que informe el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del demandado LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO identificado con C.C. 16.272.917. Líbrese el oficio correspondiente.

**3.- ABSTENERSE** de ordenar el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso hasta tanto el Centro de Conciliación FUNDAFAS allegue lo ordenado en el numeral **(2.-)** del presente fallo.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 17 de 2023**

Ángela María Lasso

*La Secretaria*